



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 680813105-002-2023-00235-00
Demandante BERENICE GARCÍA BARRERA
Demandado JESÚS ALBERTO CELIS

En providencia que antecede, se inadmitió la presente demanda, se tiene que el 11 de diciembre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación de demanda por parte de la demandante **BERENICE GARCÍA BARRERA**, encontrando el despacho que la misma fue arrimada oportunamente, y al subsanar en debida forma lo solicitado por este despacho, se **ADMITIRA** la presente demanda promovida por **BERENICE GARCÍA BARRERA** contra **JESÚS ALBERTO CELIS**.

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR** por conducto del apoderado judicial de la aquí demandante al demandado **JESÚS ALBERTO CELIS**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada **BERENICE GARCÍA BARRERA** contra **JESÚS ALBERTO CELIS**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por conducto del apoderado judicial de la aquí demandante al demandado **JESÚS ALBERTO CELIS**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico No. 002 de fecha 19 de enero de 2024, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>